



Autorización Captura Fauna SEIA N° 06-2014

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA), PARA RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

ANTOFAGASTA,

23 ABR. 2014

..... 000516

N° _____/

VISTOS:

- La Resolución de Calificación Ambiental N° 05/2014, de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.
- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 40, de 2013, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- Resolución Exenta N° 2051/2014 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

- Lo solicitado por el interesado en Carta s/n con fecha 17 de Febrero de 2014, ingresada a SAG el 18 de Febrero de 2014.
- El Resumen curricular de los investigadores que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
- La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura, rescate y relocalización de reptiles relativo al Permiso Ambiental Sectorial 99 del Reglamento del SEIA, según lo establecido en la RCA N° 05/2014, indicada en los VISTOS.

RESUELVO

PRIMERO:

Otorgar al Sr. Héctor Jiménez Núñez [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre que se indican, para realizar el rescate y relocalización de las mismas en el marco del "Proyecto Solar Conejo" de Pattern Chile Development Holdings SpA, y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Nombre: Héctor Jiménez Núñez, [REDACTED] (Investigador líder)
- Nombre: Sandra Marambio Navarro, [REDACTED]
- Nombre: María Brain Acuña, [REDACTED]
- Nombre: Felipe Reyes Cortés, [REDACTED]
- Nombre: Daniel Medina Oviedo, [REDACTED]
- Nombre: Juan Contardo Laclote, [REDACTED]
- Nombre: Pedro Barahona Anrique, [REDACTED]
- Nombre: David Avaca Tapia, [REDACTED]
- Nombre: Misque Hoare Teuche, [REDACTED]
- Nombre: Patricia Vega Garrido, [REDACTED]
- Nombre: Santiago Hormazabal Delgado, [REDACTED]

SEGUNDO:

- El investigador líder deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los demás participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el área de relocalización identificada a continuación, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas sherman deberán ser instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro un plazo máximo de 8 horas.

TERCERO:

- Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
Reptiles	Captura manual Lazo o con lazo de nudo corredizo	Entre las 09:00 y las 17:30hrs.	-

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de captura, Coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19			
Comuna	Sector	Este	Norte
Taltal	-	378415	7174482
		378167	7174768
		379713	7175705
		376870	7174114
		378951	7175191

- El lugar de liberación y relocalización es el siguiente:

Lugar de captura, Coordenadas UTM en Datum WGS 84, Huso 19			
Comuna	Sector	Este	Norte
Taltal	-	376078	7175082
		376204	7175118
		376238	7175150
		376094	7175568
		376041	7174917
		376091	7174975

CUARTO: El Sr. Héctor Jiménez Núñez deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico hugo.roman@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, El Sr. Héctor Jiménez Núñez deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados por especie, y las localidades donde fueron obtenidos y relocalizados, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO LOPEZ LARA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MLL/hrm/cem/mpr

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Héctor Jiménez Núñez, Padre Mariano N° 82, Oficina 1003, Comuna de Providencia – RM.
DIPROREN SAG Central
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Enc. Regional Jurídica
RENARE Oficina Sector Afta.
RENARE Regional
Ingresos Propios
Archivo